

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, establece que: "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Art. 280 de la Constitución de la Republica establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas dispone: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del Gobierno Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicar las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda".

Que, el art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, respecto de los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos los siguientes componentes: a) Diagnostico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
Ab. Angel I. Mendez Anton
PRESIDENTE DEL CONCEJO

EL CONCELLO DEL GOBIERNO ANTO...
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYMA

CONVENIO

que se celebró con el artículo 241 de la Ley Municipal, en virtud de la
planificación general y el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los
gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Art. 201 de la Constitución de la República establece: "El Plan Nacional de
Desarrollo es el instrumento por el cual se fijan las políticas, estrategias y prioridades
públicas de programación y ejecución del desarrollo del Estado y la inversión y la
asignación de los recursos, coordinando las competencias exclusivas entre el
Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus respectivas áreas de
competencia para el sector público y privado para las demás acciones".

Que, los artículos 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y
Finanzas Públicas (COPFIN) y el artículo 1 del artículo 1 del Sistema Nacional Descentralizado
de Planificación, Programación, Ejecución y Control del Gobierno Central y de los
Gobiernos Autónomos Descentralizados aplican los principios de este código respecto
de: (1) El desarrollo de los procesos de planificación del desarrollo y
ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno; (2) La coordinación de
los procesos de planificación en las instancias del Estado; (3) Seguirse en el
ordenamiento territorial, las acciones planificadas con el objeto de programar su ejecución
con el fin de promover el desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento
territorial según corresponden.

Que el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto de
los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial
deben ser: (1) Compatibles con las directrices del Código de Organización
y Control de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con relación al marco de
operación y funcionamiento del Estado; (2) Que el desarrollo
(...) los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados consideran la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”.

Que, el art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el Art. 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondiente, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinara y acompaña a este proceso”.

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”.

Que, el Art. 2 del Acuerdo N°SNP-2021-0010-A2, dice que este acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el Art. 4 del acuerdo N°SNP-2021-0010-A2, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto (matriz de alineación-Anexo1).

Que, el I. Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, en sesión extraordinaria de 13 de septiembre del 2021 aprobó La Ordenanza Que Aprueba La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT 2019-2023; Y, El Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS 2019-2023 del Cantón Quinindé.

Que, mediante resolución 001-CP-GADMCO-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, el Consejo de Participación del Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quindío, emite informe favorable para la Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADMCO al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y sugiere al Consejo Cantonal su aprobación.

Que, con fecha 24 de febrero del 2022, se reúne la comisión legislativa de planeación y presupuesto del GADMCO de Quindío en la cual se emite informe favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quindío al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, mediante memorando N° 0000000-DPO-2022-043-400, de fecha 03 de mayo de 2022, se solicita por el Abogado General Oscar Cordero director del departamento de Gestión de Participación y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quindío a través de conformidad el informe sobre la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quindío al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 240 y 284 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con el Art. 7, 54 literal a) 65 literal a) y b) y 67 literal a) e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. EXPO:

PLAN DE EJECUCIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025,
AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DENOMINADO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINDÍO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aprobar y adoptar el documento de ejecución de las acciones, estrategias y metas del PDOT Cantonal vigente con los ejes, ejes y metas estratégicas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Estratégica para garantizar la articulación de la planificación, gestión y ejecución entre las diferentes áreas de gobierno, en el territorio del cantón, cuyo texto se adjunta como Anexo Técnico a esta Ordenanza.

Art. 2.- Alcance de aplicación.- La presente ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del cantón Quindío, sus parroquias y comunidades.

Art. 3.- Alineación. - En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo N°SNP-2021-00010-A2, entiéndese por alineación: "al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual periodo de los representantes de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno.

Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas. - El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Quinindé a través de la Dirección de Planificación responsable de la gestión del PDOT, ha revisado el Plan Nacional de desarrollo 2021-2025, y ha procedido a elaborar el Documento de alineación, contenido en la resolución N°001-CP-GADMCQ-2022, elaborado el 22 de febrero del 2022 sobre la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Quinindé al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - A partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación, Financiera y Compras Públicas, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias pertinentes el plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrar en vigor a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y pagina web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Quinindé, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós; **NOTIFÍQUESE.- EJECÚTESE.-**



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS SIMON
BARCIA MOLINA**



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL IGNACIO
MENDOZA ANTON**

Ab. Carlos Simón Barcia Molina,
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

Ab. Ángel I. Mendoza Antón,
SECRETARIO DEL CONCEJO - GADMCQ

